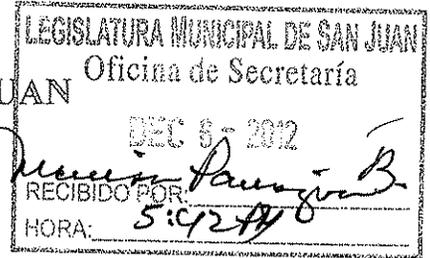


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-047  
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONDADO CULINARY FEST”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2012, se estará celebrando la décimo tercera (13ra.) edición del “Condado Culinary Fest”, en la Avenida Ashford del Condado;
- POR CUANTO: Esta edición del evento contará con exhibidores, música en vivo y dos (2) pabellones gastronómicos: uno cerrando la Ave. Ashford (tramo entre la Calle Manuel Rodríguez Serra y la Calle Cervantes) y otro desde la Calle Cervantes hasta la Ave. Condado;
- POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.
- POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:
- PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

“Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” que se llevará a cabo del 4 al 7 de octubre de 2012:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

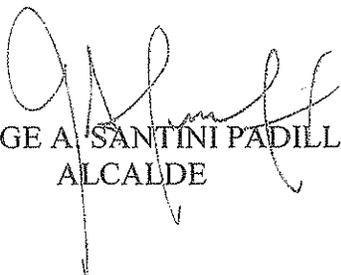
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la media noche los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2012, dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado para la celebración de la actividad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 4 hasta el domingo 7 de octubre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE